

2020-00033 RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO DEL 8 D EJUNIO DE 2021

andrea duran <andreaduranabg@gmail.com>

Vie 11/06/2021 9:41 AM

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Meta - Villavicencio <lab01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (858 KB)

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO QUE NEGÓ M.C. WILLIAM TIQUE.pdf;

DEMANDANTE: PABLO WILLIAM TIQUE ARAGON
DEMANDADO: CONSTRUCTORA HF DEL LLANO SAS

Buen día,

Adjunto archivo pdf que contiene recurso de reposición en subsidio apelación, contra auto del 8 de junio, notificado por estado N° 031 el 9 de junio de 2021.

Con respeto,

LUZ ANDREA DURÁN URIBE

ABOGADA

Carrera 28A N° 3A -33 Sur - Local 9

Barrio Bosques de rosablanca – Villavicencio (meta)

C.E. andreaduranabg@gmail.com

Cel. 3168814433

 Resultado de imagen para evitar imprimir papel para cuidar el medio ambiente **Antes de imprimir este correo electrónico, piensa si es necesario hacerlo.**



Señor Juez:

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ

Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio

ASUNTO: Recurso de reposición en subsidio apelación contra auto del 8 de junio de 2021

Radicado N°: 50001310500120200003300

Demandante: Pablo William Tique Aragón

Demandado: Constructora HF del Llano SAS

LUZ ANDREA DURÁN URIBE, identificada con cedula de ciudadanía N° 37.949.418 expedida en Socorro y Tarjeta Profesional N° 278.650 del C. S. de la J.; en mi calidad de apoderada judicial del señor **PABLO WILLIAM TIQUE ARAGON**, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio apelación, contra el auto del 8 de junio y notificado el 9 de junio de 2021, numeral IV que dispuso:

“IV.- Se niega la cautela decretada respecto de los inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria 232-40021 y 232-40025 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Acacias, por cuanto en los certificados de libertad y tradición allegados al plenario, aparece inscrito como propietario Inversiones HYF del Llano SAS – IHYF SAS-, razón social que no concuerda con la de la persona jurídica aquí ejecutada, concretamente Constructora HF del Llano SAS”.

La suscrita no comparte la decisión del Despacho, por las siguientes razones:

1. El Despacho, además del proceso 2020-00033, también conoce del proceso 2020-00034, cuya parte demandada es la misma, es decir, **CONSTRUCTORA HF DEL LLANO SAS**, identificado con **NIT N° 900.811.924-5**, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio, que reposa dentro del expediente.
2. Dentro del proceso 2020-00034, se emitió auto el 31 de mayo de 2021, a través del cual sí se accedió a la medida cautelar, así:

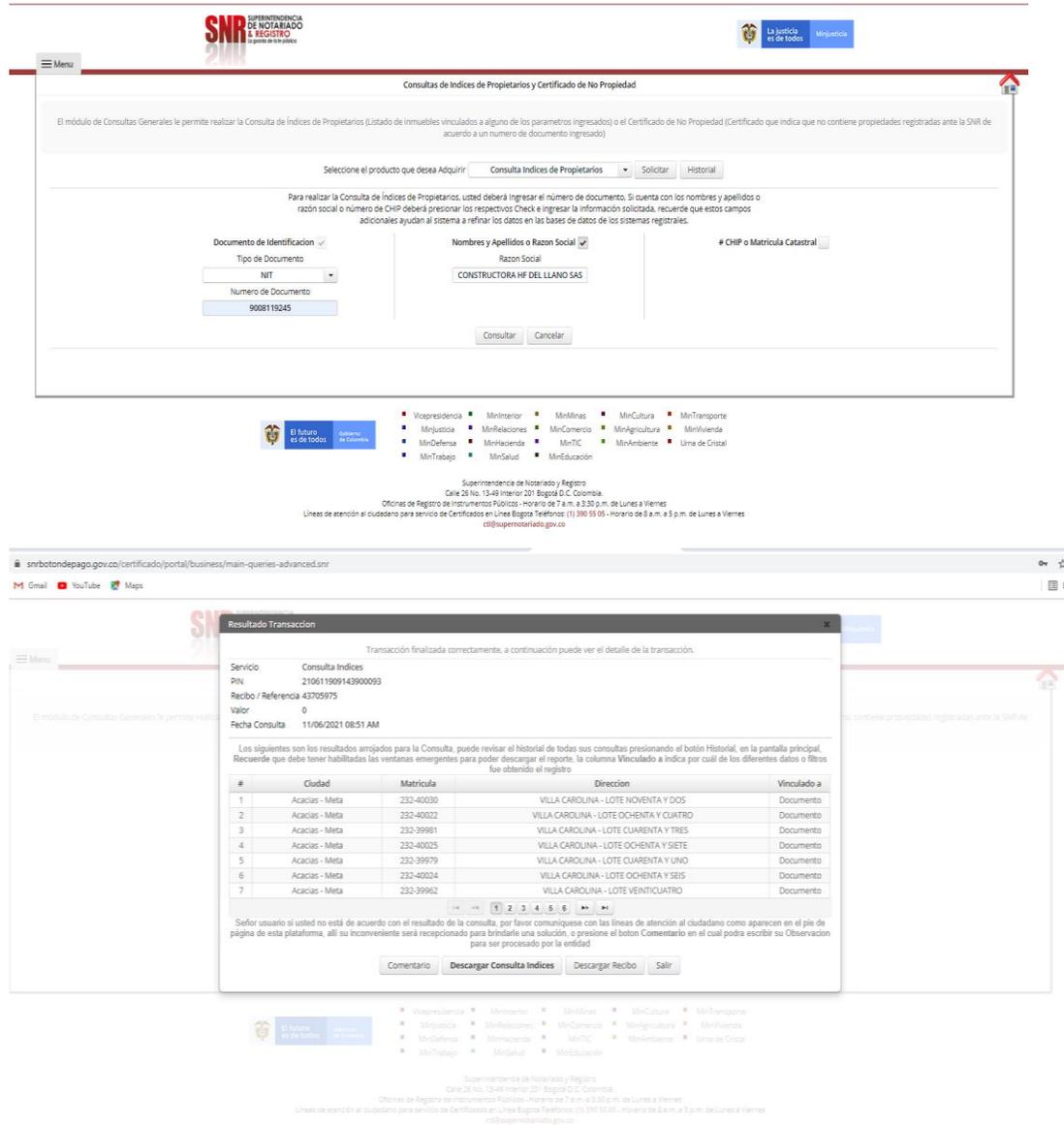
“Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 232-40019 de propiedad de la demandada Constructora HF del Llano S.A.S.

Líbrese oficios a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Acacias, Meta, para que se sirva obrar de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 593 del Código General del Proceso”.

3. Si bien los certificados de tradición allegados dentro de los dos procesos (2020-00033 y 2020-00034) reflejan como propietario INVERSIONES HYF DEL LLANO S.A.S. SIGLA “IHYF S.A.S, lo cierto es que su NIT es 900.811.924-5, mismo que aparece en certificado de existencia y representación legal de la demandada CONSTRUCCIONES HF DEL LLANO S.A.S., es decir que es la misma sociedad, pues no puede existir dos sociedades comerciales con la misma razón social, aunado a que en el momento en que se realizó la escritura pública de compraventa de bien inmueble, el comprador, es decir

CONSTRUCTORA HF DEL LLANO S.A.S., debió presentar el documento que acredite su existencia y representación legal.

- Ahora, cuando se realiza la consulta en la página de la Superintendencia de Notariado y Registro, con el NIT 9008119245 y la razón social CONSTRUCTORA HF DEL LLANO SAS, el sistema muestra:



The screenshot shows the website interface for the Superintendencia de Notariado y Registro. The main heading is "Consultas de Índices de Propietarios y Certificado de No Propiedad". Below this, there is a search form with the following fields:

- Documento de Identificación: Tipo de Documento (NIT), Numero de Documento (9008119245)
- Nombres y Apellidos o Razon Social: Razon Social (CONSTRUCTORA HF DEL LLANO SAS)
- # CHIP o Matricula Catastral

Buttons for "Consultar" and "Cancelar" are visible. Below the form, there is a navigation menu with various government departments and the Superintendencia de Notariado y Registro logo.

The results table shows the following data:

#	Ciudad	Matricula	Direccion	Vinculado a
1	Acacias - Meta	232-40030	VILLA CAROLINA - LOTE NOVENTA Y DOS	Documento
2	Acacias - Meta	232-40022	VILLA CAROLINA - LOTE OCHENTA Y CUATRO	Documento
3	Acacias - Meta	232-39981	VILLA CAROLINA - LOTE OCHENTA Y TRES	Documento
4	Acacias - Meta	232-40025	VILLA CAROLINA - LOTE OCHENTA Y SIETE	Documento
5	Acacias - Meta	232-39979	VILLA CAROLINA - LOTE OCHENTA Y UNO	Documento
6	Acacias - Meta	232-40024	VILLA CAROLINA - LOTE OCHENTA Y SEIS	Documento
7	Acacias - Meta	232-39962	VILLA CAROLINA - LOTE VENTICUATRO	Documento

Below the table, there is a "Comentario" field and buttons for "Descargar Consulta Indices", "Descargar Recibo", and "Salir".

Luego se ingresa con el mismo NIT 9008119245 y la razón INVERSIONES HYF DEL LLANO SAS, el sistema me muestra exactamente lo mismo:



snrbotondopago.gov.co/certificado/portal/business/main-queries-advanced.snr

El módulo de Consultas Generales permite realizar la Consulta de Índices de Propietarios (Listado de inmuebles vinculados a alguno de los parámetros ingresados) o el Certificado de No Propiedad (Certificado que indica que no contiene propiedades registradas ante la SNR de acuerdo a un número de documento ingresado).

Seleccione el producto que desea Adquirir: **Consulta Índices de Propietarios** Solicitar Historial

Para realizar la Consulta de Índices de Propietarios, usted deberá ingresar el número de documento. Si cuenta con los nombres y apellidos o razón social o número de CHIP deberá presionar los respectivos Check e ingresar la información solicitada, recuerde que estos campos adicionales ayudan al sistema a refinar los datos en las bases de datos de los sistemas registrales.

Documento de Identificación Tipo de Documento: NIT Número de Documento: 9008119245

Nombres y Apellidos o Razon Social Razon Social: INVERSIONES HYF DEL LLANO SAS # CHIP o Matrícula Catastral

Consultar Cancelar

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Interior 201 Bogotá D.C. Colombia
Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos - Horario de 7 a.m. a 3:30 p.m. de Lunes a Viernes
Líneas de atención al ciudadano para servicio de Certificados en Línea Bogotá Teléfono: (1) 390 55 05 - Horario de 8 a.m. a 5 p.m. de Lunes a Viernes
cti@supernotariado.gov.co

snrbotondopago.gov.co/certificado/portal/business/main-queries-advanced.snr

Resultado Transaccion

Transacción finalizada correctamente, a continuación puede ver el detalle de la transacción.

Servicio: Consulta Indices
PIN: 210611662043900181
Recibo / Referencia: 43760083
Valor: 0
Fecha Consulta: 11/06/2021 08:53 AM

Los siguientes son los resultados arrojados para la Consulta, puede revisar el historial de todas sus consultas presionando el botón Historial, en la pantalla principal. Recuerde que debe tener habilitadas las ventanas emergentes para poder descargar el reporte, la columna Vinculado a indica por cuál de los diferentes datos o filtros fue obtenido el registro.

#	Ciudad	Matricula	Direccion	Vinculado a
1	Acacias - Meta	232-40030	VILLA CAROLINA - LOTE NOVENTA Y DOS	Documento
2	Acacias - Meta	232-40022	VILLA CAROLINA - LOTE OCHENTA Y CUATRO	Documento
3	Acacias - Meta	232-39981	VILLA CAROLINA - LOTE CUARENTA Y TRES	Documento
4	Acacias - Meta	232-40025	VILLA CAROLINA - LOTE OCHENTA Y SIETE	Documento
5	Acacias - Meta	232-39979	VILLA CAROLINA - LOTE CUARENTA Y UNO	Documento
6	Acacias - Meta	232-40024	VILLA CAROLINA - LOTE OCHENTA Y SEIS	Documento
7	Acacias - Meta	232-39962	VILLA CAROLINA - LOTE VEINTICUATRO	Documento

Señor usuario si usted no está de acuerdo con el resultado de la consulta, por favor comuníquese con las líneas de atención al ciudadano como aparecen en el pie de página de esta plataforma, allí su inconveniente será recepcionado para brindarle una solución, o presione el botón Comentario en el cual podrá escribir su Observación para ser procesado por la entidad.

Comentario Descargar Consulta Indices Descargar Recibo Salir

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Interior 201 Bogotá D.C. Colombia
Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos - Horario de 7 a.m. a 3:30 p.m. de Lunes a Viernes
Líneas de atención al ciudadano para servicio de Certificados en Línea Bogotá Teléfono: (1) 390 55 05 - Horario de 8 a.m. a 5 p.m. de Lunes a Viernes
cti@supernotariado.gov.co

5. Finalmente, cuando la Superintendencia de Notariado y Registro envía a mi correo electrónico el archivo de consulta de índice de propietarios con NIT 9008119245, indica taxativamente en el documento:

“A continuación puede ver el resultado de la transacción para la consulta por parámetros Documento: [NIT – 9008119245] – Razón Social: [CONSTRUCTORA HF DEL LLANO SAS]”.

Entonces, no hay duda de que la demandada CONSTRUCTORA HF DEL LLANO SAS e INVERSIONES HYF DEL LLANO SAS es la misma persona jurídica, pues su NIT es el mismo y la Superintendencia de Notariado y Registro así lo certifica.

Así las cosas, bajo el principio de seguridad jurídica y el derecho a la igualdad contenido en el artículo 13 superior, solicito **se reponga la decisión contenida en el numeral IV. del auto del 8 de junio de 2021,** y en su lugar se acceda al decreto de la medida cautelar solicitada, toda vez que



LUZ ANDREA DURÁN URIBE
ABOGADA

ésta contradice lo resuelto en auto del 31 de mayo de 2021 en el caso semejante y en el que su Despacho sí accedió al decreto de la medida cautelar requerida.

Al respeto del principio de la seguridad jurídica e igualdad, la Corte Constitucional en Sentencia SU078 de 2018, indicó:

“Tanto las normas como las decisiones judiciales con las cuales se interpretan y aplican deben ofrecer garantías de certeza y uniformidad, pues solo de esta manera es posible predicar que el ciudadano va a ser tratado conforme al principio de igualdad. La Corte ha explicado que la seguridad jurídica implica que “en la interpretación y aplicación del derecho es una condición necesaria de la realización de un orden justo y de la efectividad de los derechos y libertades de los ciudadanos, dado que solo a partir del cumplimiento de esa garantía podrán identificar aquello que el ordenamiento jurídico ordena, prohíbe o permite.

Ahora bien, la igualdad, como uno de los objetivos de la administración de justicia, no solo se nutre de la seguridad jurídica y el debido proceso, sino también de otros principios que los complementan como la buena fe, que obliga a las autoridades del Estado – los jueces entre ellas – a proceder de manera coherente y abstenerse de defraudar la confianza que depositan en ellas los ciudadanos (art. 83 superior). (...)”

En el evento de no resolverse favorablemente el presente recurso, sustento en los mismos términos el de apelación propuesto como subsidiario.

ANEXOS

1. Archivo consulta índice propietarios NIT 9008119245 de la Superintendencia de Notariado y Registro.
2. Auto del 31 de mayo de 2021. Expediente N° 50001 3105 001 2020 00034 00.

Con respeto,

LUZ ANDREA DURÁN URIBE

C.C. 37.949.418

T.P. 278.650

Recibo Número: **43694839**
 CUS Seguimiento: **42575189**
 Documento Usuario: **CC-37949418**
 Usuario Sistema: **ANDREA DURAN URIBE**
 Fecha: **10/06/2021 5.11 PM**
 Convenio: **Boton de Pago**
 PIN: **210610760843889542**



Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a snrbotondopago.gov.co opción Validar Otro Documento con el código 210610760843889542

A continuacion puede ver el resultado de la transaccion para la consulta por parametros Documento: **[NIT - 9008119245]** - Razon Social: **[CONSTRUCTORA HF DEL LLANO SAS]**

Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a
232	39970	VILLA CAROLINA - LOTE TREINTA Y DOS	Documento
232	39985	VILLA CAROLINA - LOTE CUARENTA Y SIETE	Documento
232	40010	VILLA CAROLINA - LOTE SETENTA Y DOS	Documento
232	40027	VILLA CAROLINA - LOTE OCHENTA Y NUEVE	Documento
232	40015	VILLA CAROLINA - LOTE SETENTA Y SIETE	Documento
232	40023	VILLA CAROLINA - LOTE OCHENTA Y CINCO	Documento
232	40036	VILLA CAROLINA - LOTE NOVENTA Y OCHO	Documento
232	39968	VILLA CAROLINA - LOTE TREINTA	Documento
232	39989	VILLA CAROLINA - LOTE CINCUENTA Y UNO	Documento
232	39982	VILLA CAROLINA - LOTE CUARENTA Y CUATRO	Documento
232	40006	VILLA CAROLINA - LOTE SESENTA Y OCHO	Documento
232	39949	VILLA CAROLINA - LOTE ONCE	Documento
232	39988	VILLA CAROLINA - LOTE CINCUENTA	Documento
232	40031	VILLA CAROLINA - LOTE NOVENTA Y TRES	Documento
232	40033	VILLA CAROLINA - LOTE NOVENTA Y CINCO	Documento
232	40037	VILLA CAROLINA - LOTE NOVENTA Y NUEVE	Documento
232	40034	VILLA CAROLINA - LOTE NOVENTA Y SEIS	Documento
232	40028	VILLA CAROLINA - LOTE NOVENTA	Documento
232	39975	VILLA CAROLINA - LOTE TREINTA Y SIETE	Documento
232	40021	VILLA CAROLINA - LOTE OCHENTA Y TRES	Documento
232	40035	VILLA CAROLINA - LOTE NOVENTA Y SIETE	Documento
232	40020	VILLA CAROLINA - LOTE OCHENTA Y DOS	Documento
232	40032	VILLA CAROLINA - LOTE NOVENTA Y CUATRO	Documento
232	39999	VILLA CAROLINA - LOTE SESENTA Y UNO	Documento

Esta consulta refleja lo contenido en el sistema de información registral en la fecha y hora de su realización y NO constituye un certificado

La columna <<Vinculado a>> corresponde a el parámetro de búsqueda con el que fue obtenido el registro, puede ser por Tipo y Numero de Documento, Nombres, y Apellidos, Razón social, Numero CHIP o Matricula catastral, si desea obtener información de los propietarios actuales ingresa a snrbotondopago.gov.co opción validación consultas y allí ingresando el número de recibo en la parte superior podrá ver la información de los propietarios actuales por cada registro encontrado.

Recibo Número: 43694839
CUS Seguimiento: 42575189
Documento Usuario: CC-37949418
Usuario Sistema: ANDREA DURAN URIBE
Fecha: 10/06/2021 5.11 PM
Convenio: Boton de Pago
PIN: 210610760843889542



A continuacion puede ver el resultado de la transaccion para la consulta por parametros Documento: [NIT - 9008119245] - Razon Social: [CONSTRUCTORA HF DEL LLANO SAS]

Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a
232	40029	VILLA CAROLINA - LOTE NOVENTA Y UNO	Documento
232	39976	VILLA CAROLINA - LOTE TREINTA Y OCHO	Documento
232	39978	VILLA CAROLINA - LOTE CUARENTA	Documento
232	40038	VILLA CAROLINA - LOTE CIEN	Documento
232	40008	VILLA CAROLINA - LOTE SETENTA	Documento
232	40026	VILLA CAROLINA - LOTE OCHENTA Y OCHO	Documento
232	39962	VILLA CAROLINA - LOTE VEINTICUATRO	Documento
232	40024	VILLA CAROLINA - LOTE OCHENTA Y SEIS	Documento
232	39979	VILLA CAROLINA - LOTE CUARENTA Y UNO	Documento
232	40025	VILLA CAROLINA - LOTE OCHENTA Y SIETE	Documento
232	39981	VILLA CAROLINA - LOTE CUARENTA Y TRES	Documento
232	40022	VILLA CAROLINA - LOTE OCHENTA Y CUATRO	Documento
232	40030	VILLA CAROLINA - LOTE NOVENTA Y DOS	Documento

Esta consulta refleja lo contenido en el sistema de información registral en la fecha y hora de su realización y NO constituye un certificado

La columna <<Vinculado a>> corresponde a el parámetro de búsqueda con el que fue obtenido el registro, puede ser por Tipo y Numero de Documento, Nombres, y Apellidos, Razón social, Numero CHIP o Matricula catastral, si desea obtener información de los propietarios actuales ingresa a snrbotondopago.gov.co opción validación consultas y allí ingresando el número de recibo en la parte superior podrá ver la información de los propietarios actuales por cada registro encontrado.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio (Meta) 31 de mayo de 2021

Expediente N.º 50001 3105 001 2020 00034 00

Revisada la liquidación de costas adelantada por la secretaria del Juzgado, que se inserta en esta providencia:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 20 de mayo de 2021

Rad. No. 2020 00034 00

Atendiendo lo establecido por el despacho en sentencia del día 17 de marzo de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del CGP se procede a liquidar las costas, así:

**COSTAS A CARGO DE LA DEMANDADA CONSTRUCTORA HF DEL LLANO SAS Y
A FAVOR DEL DEMANDANTE MAURICIO HERNANDEZ BROCHERO**

<i>Cert. Notificaciones</i>	\$	7.006,00
<i>Certificado Camara de Cio (fl. 3 al 5 Cd. No. 1)</i>	\$	6.100,00
<i>Agencias en derecho 1ª Inst. (Fl. 122 vuelto Cd. No. 1)</i>	\$	1.200.000,00
Total Costas	\$	1.213.106,00

Son: Un millón doscientos trece mil ciento seis pesos M/cte (\$1.213.106.00)

Noel Solano Ortiz
Secretario

Entra al Despacho a impartirle su aprobación sin modificación alguna, por estar ajustada a derecho, cumplidas las exigencias del artículo 366 del Código General del Proceso.

De la sentencia de primera instancia proferida dentro del trámite del proceso de conocimiento resulta a cargo de la demandada una obligación clara, expresa y exigible de pagar determinada cantidad de dinero. Por lo anterior, cumplidos como se encuentran los requisitos establecidos en los artículos 306, 422 del Código General del Proceso y 100 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, el Juzgado **Resuelve:**

Librar orden de pago por la vía ejecutiva laboral en favor del señor Mauricio Hernández Brochero, mayor de edad y vecino de esta ciudad y en contra de la persona jurídica Constructora HF del Llano S. A. S., representada por quien haga sus veces, por las siguientes sumas de dineros:

- Cuatrocientos dieciséis mil setecientos treinta y cuatro pesos (\$416.734), por concepto de saldo de prestaciones sociales y vacaciones.
- Cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y seis pesos (\$42.666) diarios, por el tiempo del 13 de julio de 2018 al 12 de julio de 2020, a partir del mes 25 intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, sobre los saldos

insolutos de las prestaciones sociales, hasta cuando se efectúe el pago, por concepto de indemnización moratoria.

Por la obligación de hacer, ordenando a la demandada a pagar al fondo de pensiones donde se encuentre afiliado el demandante o el que este elija, de acuerdo con la liquidación que realice la entidad por el mes de mayo y 13 días de julio de 2018, tomando como base el salario mensual de \$1.280.000.

No se libra la orden de pago por el concepto de costas, en atención a que aún no se encuentra providencia en firme que las apruebe.

Adviértasele a la sociedad demandada que tiene un término de cinco (5) días siguientes al de la notificación personal del presente auto para efectuar el pago y cinco (5) días más para proponer excepciones. El presente auto se notificará a la parte demanda por estados, con observancia de lo regulado en el artículo 306 del Código General del Proceso.

Cumplidas las exigencias de los artículos 101 y 102 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el Juzgado **resuelve:**

Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 232- 40019 de propiedad de la demandada Constructora HF del Llano S. A. S.

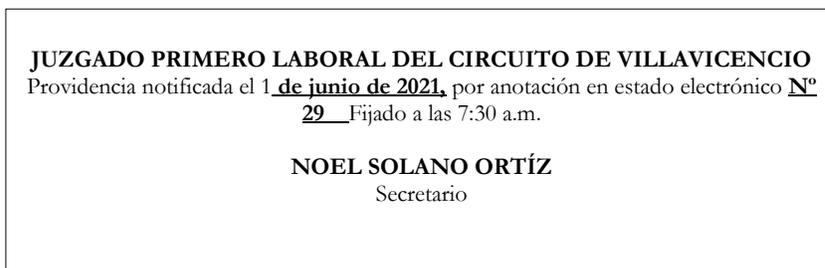
Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Acacías, Meta, para que se sirva obrar de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

(Documento firmado electrónicamente)

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ

Juez



CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**40bd92a4952212bdba5d1982ae4a8da056e1ddb165baa6fd511530df29bd
2067**

Documento generado en 29/05/2021 08:09:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>